

COLEGIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FINANCIEROS

GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE  
EMPRESAS Y DERECHO

Trabajo Fin de GRADO - DERECHO



**“ACCIÓN EXTERIOR DE LA UE.  
ANÁLISIS DE LA PESC EN EL  
MARCO DEL DERECHO  
INTERNACIONAL”**

“Normas, tribunales y procedimientos de derecho internacional en materia civil, mercantil, laboral, de los negocios y de derecho público”



**Autor:** Rodrigo Mateos Michavila

**Prof. Dr.:** Darío Villaroel V.

Madrid, diciembre de 2021

# ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. APROXIMACIÓN HISTÓRICA DE LA UE Y ORGANISMOS MÁS RELEVANTES.....	6
2.1. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA Y TRATADOS DE MAYOR RELEVANCIA.	6
3. LA POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (PESC).....	9
3.1. HISTORIA Y OBJETIVOS.....	9
3.2. ENCAJE JURÍDICO DE LA PESC Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN .....	10
4. RELACIONES EXTERIORES DE LA UE. PRIORIDADES DE LA PESC 2020-2021 EN LAS DISTINTAS ÁREAS GEOGRÁFICAS.....	13
4.1. PRIORIDADES DE LA PESC POR ÁREA GEOGRÁFICA .....	14
4.1.1. En Europa y Región Caucásica.....	14
4.1.2. En lo referido a Asia occidental y los países norafricanos.....	16
4.1.3. Respecto a América.....	18
4.1.4. En relación con Asia-Pacífico.....	20
4.1.5. En cuanto al resto de África .....	21
4.2. POLÍTICA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PCSD) Y RESPUESTA A LAS CRISIS INTERNACIONALES .....	23
5. CAPACIDAD DE LA UE PARA CELEBRAR TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES .....	25
5.1. BASE PARA LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES .....	25
5.2. CONTROL DE LA FIRMA DE ACUERDOS .....	25
5.3. SISTEMA DE ADOPCIÓN DE DECISIONES EN MATERIA PESC .....	27
5.4. ACUERDOS CELEBRADOS POR LA UE .....	28
6. EL SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR (SEAE) Y LAS DELEGACIONES EUROPEAS EN TERCEROS ESTADOS.....	31
7. CONCLUSIÓN.....	33
BIBLIOGRAFÍA.....	36
ANEXOS .....	41
Anexo A: Gráfico sobre el proceso de integración europea .....	41
Anexo B: Gráfico del Presupuesto destinado a la PESC para el período 2020-2027 .....	41
Anexo C: Tabla de importaciones y exportaciones de bienes entre la UE Y EE. UU. (2018-2020).....	42
Anexo D: Tabla de importaciones y exportaciones de servicios entre la UE Y EE. UU. (2017-2020).....	42

<b>Anexo E: Mapa político de las misiones de la UE bajo la PCSD en el exterior en el año 2021.....</b>	<b>43</b>
<b>Anexo F: Mapa político de los Acuerdos de la UE con los países vecinos.....</b>	<b>44</b>

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

Acuerdo de Asociación Económica	AAE
Acuerdo de Libre Comercio	ALC
Acuerdos de Colaboración y Cooperación	ACC
Comunidad Económica Europea	CEE
Comunidad Económica y del Acero	CECA
Congreso Nacional Africano	CNA
Cooperación Permanente Estructurada	PESCO
Organización del Tratado del Atlántico Norte	OTAN
Plan Acción Integral Conjunta	PAIC
Política Agraria Común	PAC
Política Común de Seguridad y de Defensa	PCSD
Política Exterior y de Seguridad Común	PESC
Producto Interior Bruto	PIB
República Democrática del Congo	RDC
Servicio Europeo de Acción Exterior	SEAE
Trade and Cooperation Agreement	TCA
Tratado de la Unión Europea	TUE
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	TJUE
Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas	TJCE
Tribunal General	TG
Unión Africana	UA
Unión de Federalistas Europeos	UFE

# 1. INTRODUCCIÓN

Desde hace siglos, la geopolítica ha marcado el ritmo de las distintas sociedades que conocemos hoy en día. Decisiones tomadas por un conjunto de personas que ostentaron un grado de riqueza, autoridad o influencia superior a la mayoría, y que llevaron a distintas naciones al apogeo máximo o al colapso absoluto.

Actualmente, la geopolítica sigue marcando los tiempos, más incluso que antes, ya que nos encontramos en un entorno ampliamente interconectado y globalizado, y una decisión tomada en un punto del mundo tiene consecuencias en muchos otros lugares.

Si miramos al pasado, no podemos obviar la gran importancia que ha tenido Europa en el devenir de la historia del mundo, aunque, actualmente hay otras grandes superpotencias que eclipsan a los países del viejo continente, como son China y EE. UU.

La Unión Europea, fue creada para evitar cometer errores tan terribles como las dos guerras mundiales que devastaron medio mundo, pero también para avanzar conjuntamente hacia una sociedad más justa, libre y cohesionada.

En este trabajo se expondrán las políticas de relación exterior aplicadas por la UE, enfatizando la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), sus aspectos más relevantes y su partida presupuestaria en el Presupuesto de la UE, los órganos institucionales de la UE que la llevan a cabo, la capacidad real de acción que tiene la UE y sus límites (jurídicos, económicos y políticos), y, a modo de conclusión algunas medidas o reformas que podrían ser necesarias para volver a ser una referencia internacional de primer orden.

Para elaborar este trabajo, ha sido necesario recopilar información de primera mano de las instituciones y órganos de la Unión, junto a la extraída de manuales de derecho internacional y europeo y de páginas web y periódicos digitales.

También se emplean tablas, mapas y notas aclaratorias a pie de página con el objetivo de facilitar al lector el entendimiento de la materia y tratar de ilustrar la gran importancia que tiene mantener unas buenas relaciones exteriores.

## **2. APROXIMACIÓN HISTÓRICA DE LA UE Y ORGANISMOS MÁS RELEVANTES.**

### **2.1. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA Y TRATADOS DE MAYOR RELEVANCIA.**

La Unión Europea es una unión económica, política e institucional entre 27 países, que surgió para promover la unión entre los países europeos tras las devastadoras consecuencias de la Segunda Guerra Mundial. No obstante, la creación de lo que hoy conocemos como Unión Europea, ha pasado por diferentes fases, y para poder lograr el objetivo que pretende este trabajo, analizar la capacidad de acción exterior de la misma y su relevancia en el marco del Derecho internacional, se necesita mencionar antes los eventos que han hecho posible la creación de la UE, los cuales están recogidos bajo diferentes tratados, siendo los de mayor importancia los siguientes:

- Tratado de París (1951): En un principio, el ministro de exteriores francés Robert Schuman propuso la creación de una alianza a los países europeos que lo desearan, para que sometieran bajo una única autoridad común el manejo de sus respectivas producciones de acero y carbón. Esto dio origen, en 1951, a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), que fue suscrita por, Francia, Alemania Occidental, Italia, Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo, en París. El objetivo de esta unión era evitar que Europa dependiese de la ayuda externa para poder obtener las materias primas que cada país necesitaba para su industria. Además, con la creación del acuerdo, se conseguía alejar a estos países de la órbita soviética que tanto se había expandido en Europa tras la derrota alemana.
- Tratados de Roma (1957)<sup>1</sup>: En 1957, se dio un paso más hacia la integración con la creación de la Comunidad Económica Europea (CEE), un ente supranacional y autónomo, que tenía como objetivo la creación de un mercado común entre estos países, para facilitar el transporte de mercancías y de capital, además de promover el libre desplazamiento de las personas entre los seis países mencionados anteriormente (primer paso para la creación del “espacio Schengen”). Junto a la CEE, se creó la EURATOM, que tenía como objetivo la creación de un mercado especializado para la energía nuclear y para su distribución entre los Estados miembros. Por último, se

---

<sup>1</sup> Puede consultarse en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:xy0023>

crea el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), predecesor del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), que sustituye al Tribunal de Justicia de la CECA, creado en 1952.

- Tratado de Fusión (1965): En abril de ese mismo año, se decidió fusionar los ejecutivos de las tres comunidades creadas, con el objetivo de que dependieran solo de dos organismos: la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea. Estas se vienen a sumar al Parlamento Europeo, creado el 10 de septiembre de 1952, siendo hoy en día las tres instituciones más importantes de la UE, junto con el TJUE. Fue firmado en Bruselas.
- Acta Única Europea (1986): Firmada en Luxemburgo y en la Haya, tenía como objetivo revisar los acuerdos de Roma de 1957, con el fin de completar el mercado interior, de actualizar los objetivos iniciales de la CEE y avanzar hacia una mayor integración entre los países miembros de la CEE (para entonces ya eran 11 los países miembros). Por último, las instituciones de la CEE ganaron mayor peso político y económico.
- Tratado de Maastricht (1992): Este tratado conocido también como Tratado de la Unión Europea (TUE), que entró en vigor en 1993, se fundamentó en la creación de dos nuevos pilares institucionales, (el inicial es el de la creación de la CECA, la CEE Y el EURATOM): la PESC, y la cooperación judicial entre los distintos países miembros en casos de Derecho penal. Con este tratado se creó también la ciudadanía europea, la moneda común (euro, aunque no empezaría a circular hasta 2002) y se fomentó el acuerdo de Schengen firmado en 1985 para la libre circulación de personas. Por último, se adoptó el nombre de Unión Europea.
- Tratado de Ámsterdam (1997): Entró en vigor en 1999, y sirvió para allanar el terreno a los nuevos países que quisieran adherirse a la UE, y en él se recogían los principios sociales y los valores sobre los que se debían asentar todos los países que quisieran ser miembros de esta. Entre ellos se encuentran el respeto a los derechos humanos, la libertad, la igualdad y la democracia.

- Tratado de Niza (2001): El tratado de Niza, entró en vigor en 2003, y con él se reformó la estructura institucional de la UE, dando lugar a un aumento del poder legislativo del parlamento europeo. También se redujo el número de miembros de la Comisión Europea tras la adhesión de nuevos países y fijó el sistema de voto y de los miembros del Consejo Europeo.
- Tratado de Lisboa (2007) <sup>2</sup>: Tras el rechazo de países como Francia o Países Bajos al Tratado de Roma de 2004<sup>3</sup>, parecía que se debilitaba un poco la buena voluntad existente entre los Estados miembros para dotar de mayor poder e importancia a la UE. No obstante, el Tratado de Lisboa volvió a dar esperanzas para avanzar hacia una UE más fuerte y cohesionada. Es considerado el Tratado de mayor importancia reciente, ya que, en él, se reconoce a la UE como un ente internacional con capacidad jurídica propia y se igualan el poder del Parlamento y el del Consejo mediante la extensión del procedimiento de decisión conjunta en temas como la elaboración de la Política Agrícola Común (PAC)<sup>4</sup>, los presupuestos y los asuntos de interior y justicia. Además, entre otras medidas, fija el sistema de voto por mayoría cualificada en el Consejo, se crea el cargo de Alto representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política Exterior, se ordena que la Carta de Derechos Fundamentales de la UE sea de obligado cumplimiento bajo vinculación jurídica y se elimina la restricción del Tratado de Niza respecto del máximo de miembros que puedan constituir la UE, fijado en 27 miembros (ver *Anexo A*). Entró en vigor en 2009, y fue ratificado por los 27 países que componían la UE entonces.

Estos han sido los Tratados de mayor importancia, y que han marcado el camino que ha tomado la UE, aunque desde 2009 hasta ahora, se han producido cambios y nuevos desafíos, como el Brexit, la crisis de la COVID y el creciente euroescepticismo por parte de movimientos populistas, que hacen que sea necesaria la revisión de los mismos.

---

<sup>2</sup> Más información en: <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/home>

<sup>3</sup> El Tratado de Roma, aprobado por el Consejo Europeo el 18 de junio de 2004, y firmado ese mismo año, tenía como objetivo la creación de una “Constitución europea”, pero no fue posible debido a las reticencias de algunos países y su población.

<sup>4</sup> La PAC surge en 1962 con el objetivo de fomentar la producción agraria y evitar el desabastecimiento de alimentos y reducir su coste para el consumidor final.

### **3. LA POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (PESC)**

#### **3.1. HISTORIA Y OBJETIVOS.**

La PESC son una serie de políticas que se instauraron mediante el Tratado de la UE (1992) que tienen como objetivo la defensa de los valores, los intereses fundamentales y de la seguridad, independencia e integridad de la UE, la preservación de la paz, el fomento de la cooperación internacional entre los países y la defensa y consolidación de la democracia.

Pero es importante hacer una distinción entre la PESC, que se localiza en el TUE y los títulos competenciales situados en el Tratado de Fundación de la Unión Europea (TFUE) y que también versan sobre la acción exterior de la UE, ya que la acción exterior referida en la PESC es esencialmente política, y como consecuencia, más difícil de implementar, a diferencia de la acción exterior comunitaria referida en el TFUE.

El ámbito material de la PESC cubre, por tanto, el conjunto de la política exterior, incluyendo plenamente la seguridad en sus aspectos económicos y políticos y parcialmente, aquellos aspectos de la seguridad que tengan relación con los temas militares y de defensa. Por ello, hay 2 vertientes dentro de los aspectos militares y de defensa, que son la política de defensa común y la defensa común.

La primera de ellas está incorporada en el TUE, en el art. 42, mientras que la segunda, aún no se ha incorporado, ya que requeriría la aprobación unánime de los miembros del Consejo Europeo para poder incorporarse, tal y como subraya el art. 42.2 del TUE, lo que significaría dotar a la UE de capacidad para tomar decisiones propias en el ámbito de la política exterior, en detrimento de la toma de decisiones por parte de los Estados individualmente.

Por tanto, la última palabra en asuntos geopolíticos y estratégicos, la tienen los Estados que forman parte del Consejo Europeo, mientras que se deja a la PESC legislar sobre aquellos que sean comunes y de interés general.

Tradicionalmente, la PESC ha partido de una separación de la seguridad en tres vertientes, la política, la económica y la militar, y el TUE ha mantenido que la seguridad forma parte de la misma en sus aspectos políticos y económicos, pero no en los militares, debido a las presiones internas de diferentes Estados miembros. No obstante, dentro del marco de la política de defensa común, en el Tratado de Ámsterdam, se incorporaron como objetivo

de la PESC, las llamadas “Misiones *Petersberg*”<sup>5</sup>. Estas tienen un componente militar por pequeño que sea, y contribuyen a cumplir con la “*definición progresiva de una política de defensa común*”, frase incluida en dicho tratado y que tenía como objetivo tratar de clarificar y acotar lo que es la política de defensa común de la UE.

El culmen de este intenso desarrollo de la política exterior y de actuación de la UE, se dio en un acto en Bruselas en 2003, dotándose a la UE de la llamada “Estrategia Europea de Seguridad” (elemento clave en la PESC), bajo el lema: “Una Europa segura en un mundo mejor”.

A partir de entonces, y vista la complicada tarea de poner de acuerdo a los Estados miembros en materia de política y de seguridad exterior, se decidió cambiar en 2016, la “Estrategia Europea de Seguridad” por la “Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad de la UE”, la cual modificaba un poco las ambiciosas previsiones en materia de política exterior hacia objetivos más realistas.

### **3.2. ENCAJE JURÍDICO DE LA PESC Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN**

La PESC, como se ha mencionado previamente, depende y se regirá por las normas y reglas adoptadas por el Consejo Europeo y el Consejo<sup>6</sup> por unanimidad, salvo que los tratados dispusieran otra cosa. Pero no está controlada ni intervenida por el TJUE, salvo para controlar la legalidad de algunas decisiones en materia PESC adoptadas en el seno del Consejo Europeo (art. 275 TFUE) y para controlar el respeto al artículo 40 del TUE, tal y como se enuncia en el apartado 1 del artículo 24 del TUE.

Un ejemplo de intervención del TJUE ante una decisión adoptada por el Consejo en materia PESC, fue la sentencia que emitió en el año 2014 con respecto a la Decisión 2011/640/PESC<sup>7</sup>, relativa a la firma y la celebración del Acuerdo entre la UE y la República de Mauricio para entregar a sospechosos de piratería y los bienes que habrían robado, por parte de la fuerza naval dirigida por la UE. Esta decisión fue declarada nula, ya que el Parlamento no había sido debidamente informado de las etapas de la

---

<sup>5</sup> Las misiones *Petersberg* tienen como objetivo entre otras cosas, el mantenimiento de la paz, mediante misiones humanitarias, de rescate o de intervención militar si fuera necesario. Fueron ideadas en Alemania en 1992, bajo la “Declaración de Petersberg”.

<sup>6</sup> No confundir con Consejo de Europa, que es un órgano independiente a la UE.

<sup>7</sup> *Sentencia del TJUE* de 24 de junio 2014. *Parlamento Europeo contra Consejo*, asunto C-658/11.

negociación de dicho Acuerdo. Debía ser informado porque el TJUE consideró que dicho Acuerdo no era exclusivamente de materia PESC.

Por tanto, hay que aclarar que ni en el artículo 24 TUE, ni en el artículo 275 TFUE, se establecen límites respecto a las facultades del TJUE para conocer de recursos de anulación en relación con los artículos 218 TFUE y 40 TUE<sup>8</sup>.

Tampoco se encuentra afectada la PESC por el Tribunal de Cuentas de la UE<sup>9</sup>, o al menos no totalmente, ya que según dice el artículo 41 del TUE: *“los gastos operativos siempre que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa o cuando así lo decida el Consejo por unanimidad, estarán excluidos del presupuesto de la UE”*, y por ello, tampoco estarán bajo el control del Tribunal de Cuentas.

Estos gastos, serán por tanto financiados por los propios Estados miembros, en función de su PIB. A propuesta del Alto Representante, y en caso de que fuera necesario obtener dinero para gestionar una crisis urgente, el Consejo podrá aprobar por mayoría cualificada, la constitución de un fondo inicial, con el objetivo de hacerla frente, encargándose eso sí, de su gestión, distribución y administración.

Los gastos que sí formarán parte del presupuesto de la UE son los gastos administrativos, en los que incurran las instituciones europeas debido a la aplicación de la PESC y los gastos operativos, excepto en los ámbitos previamente mencionados.

En los presupuestos de la UE aprobados para el período 2021-2027, se van a emplear 14,3 millones de euros para financiar la PESC, cantidad que a simple vista puede parecer generosa, pero que en comparación con el resto de las partidas presupuestarias se antoja muy justa, (ver *Anexo B*) sobre todo, viendo la importancia que tiene para la UE y sus relaciones exteriores, esta política.

Es de vital importancia mantener una coherencia entre las decisiones sobre política exterior adoptadas por el Consejo y la Comisión, y las competencias otorgadas a la PESC, por lo que se creó (entre otras razones), el cargo de Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y la Política de Seguridad, con el que han de cooperar. El cargo como tal fue creado en 1997, en virtud del Tratado de Ámsterdam, pero en el Tratado de Lisboa

---

<sup>8</sup> Conclusiones de 28 de octubre de 2015, Abogada general Kokott en el asunto Tanzania, EU:C:2015:729, punto 47.

<sup>9</sup> El TCUE se encarga de la fiscalización de la economía comunitaria. Es un órgano auditor externo de la UE e independiente. Fue creado en 1977, en Luxemburgo.

del 2009, se ampliaron sus competencias, y actualmente es ocupado por Josep Borrell por un período de 5 años.

Entre sus funciones, hay que destacar la dirección de la política exterior de la UE, como una sola voz, tras coordinarse con la Comisión y el Consejo, la dirección de la Agencia Europea de Defensa y ejercer la presidencia del Consejo de Asuntos exteriores.

El Consejo, por otro lado, es la pieza sobre la que gira todo el sistema de la PESC, ya que posee poderes decisorios (*“adopta las decisiones para definir y aplicar dicha política”* (art. 26.2 TUE)), de control (*“vela por la coherencia del conjunto de la acción exterior de la que es responsable”* (art. 21.3 TUE)) y de ejecución (*“Al Consejo le corresponde con carácter general, la adopción de las decisiones sobre aplicación de la PESC y de la PCSD”* (art. 26.2 TUE y arts. 40 a 44 TUE)).

Como se había mencionado antes, aunque el Consejo (en donde se encuentran representados los Estados miembros), y la Comisión (en menor medida), tengan poder para influenciar la política exterior de la UE, los Estados miembros están obligados a cumplir con una serie de obligaciones concretas respecto de sus políticas exteriores, que son<sup>10</sup>:

- a) Abstenerse de realizar acciones individuales contrarias a la Unión.
- b) Apoyar activamente y sin reservas a la PESC.
- c) Respetar los principios de lealtad y solidaridad mutua.
- d) Actuar conjuntamente para reforzar la solidaridad mutua.
- e) Abstenerse de realizar acciones que puedan perjudicar o mermar la eficacia de la acción exterior de la UE dentro del ámbito de las relaciones internacionales.

---

<sup>10</sup> Cf. Diego J. Liñán Noguera, *“La Acción Exterior de la Unión: la Política Exterior y de Seguridad Común”*, en Araceli Mangas Martín (Ed.), *Instituciones y derecho de la Unión Europea*, (Tecnos, 2016) p. 599

#### **4. RELACIONES EXTERIORES DE LA UE. PRIORIDADES DE LA PESC 2020-2021 EN LAS DISTINTAS ÁREAS GEOGRÁFICAS**

Los objetivos de las políticas comunes y acciones de la Unión Europea en materia exterior se encuentran enumerados en el art. 21.2. del TUE:

*“a) defender sus valores, intereses fundamentales, seguridad, independencia e integridad; b) consolidar y respaldar la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional; c) mantener la paz, prevenir los conflictos y fortalecer la seguridad internacional, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como a los principios del Acta Final de Helsinki y a los objetivos de la Carta de París, incluidos los relacionados con las fronteras exteriores; d) apoyar el desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental de los países en desarrollo, con el objetivo fundamental de erradicar la pobreza; e) fomentar la integración de todos los países en la economía mundial, entre otras cosas mediante la supresión progresiva de los obstáculos al comercio internacional; f) contribuir a elaborar medidas internacionales de protección y mejora de la calidad del medio ambiente y de la gestión sostenible de los recursos naturales mundiales, para lograr el desarrollo sostenible; g) ayudar a las poblaciones, países y regiones que se enfrenten a catástrofes naturales o de origen humano; y h) promover un sistema internacional basado en una cooperación multilateral sólida y en una buena gobernanza mundial.”*

Aunque los apartados enumerados en el artículo 21.2 del TUE, son los que tienen relación directa con la PESC, también se puede encontrar en el TFUE una serie de políticas que complementan la política exterior de la UE. Comprenden un total de ocho sectores, tal y como se enuncia en la quinta parte del TFUE (títulos II-VI), entre ellos: *“La Política Comercial Común, la cooperación con terceros países y ayuda humanitaria, la cooperación para el desarrollo, la cooperación económica, financiera y técnica con terceros países...”*.

Desde su creación en 1997, pasando por su consolidación en el Tratado de Lisboa de 2007, hasta la actualidad, la PESC ha ido cambiando y desarrollando sus políticas en función del nuevo contexto geopolítico, en el que el cambio es la única constante. Desde que Mogherini (2014-2019) se hizo cargo de la PESC, la UE experimentó un ligero giro

hacia un estado más federalista y unitario, siguiendo las doctrinas e ideas del llamado grupo “Spinelli”, un grupo formado por ciudadanos, expertos, empresarios, ONG.... etc. que tienen como objetivo crear un sucedáneo de ente internacional europeo y lleva dicho nombre en honor de Altiero Spinelli (1907-1986), uno de los padres de la UE y promotor de la Unión de Federalistas Europeos (UFE), pero, curiosamente, ha ido perdiendo fuerza y relevancia internacional de forma progresiva desde entonces, por eso conviene analizar la política exterior de la Unión en estos últimos años, centrándonos particularmente en la del período 2021-2021.

Tras el fin del mandato de Mogherini, Josep Borrell, trató de mantener esta política de unidad común, pero por diversas causas no solo no se está logrando, sino que cada vez la UE pierde más cohesión (Polonia, Hungría...) e importancia exterior, como ha quedado demostrado con la firma del acuerdo AUKUS (Australia, Reino Unido y Estados Unidos), por la que estos tres países compartirán esfuerzos, gastos y tecnología para frenar el avance de China en el Pacífico Sur, dejando completamente de lado a la UE.

Para conocer las posibles causas de este declive, es importante examinar el Informe de las Prioridades de la UE para el 2020-2021 del Alto Representante de la UE para Asuntos de Política Exterior y de Seguridad<sup>11</sup>, ya que permite hacerse una idea de las relaciones de la UE con los países y regiones más importantes del mundo y su influencia en ellos. Este se divide básicamente en 4 partes, aunque se hablará solo de dos ellas, que están estrechamente relacionadas con la PESC.

#### **4.1. PRIORIDADES DE LA PESC POR ÁREA GEOGRÁFICA**

##### **4.1.1. En Europa y Región Caucásica**

Con los países europeos, la UE comparte mayor número de intereses, debido a su cercanía, las similitudes con la cultura y la democracia como forma de gobierno mayoritaria, no obstante, existen diferencias en aspectos como la inmigración, los derechos sociales.... En cuanto a los países de la Región Caucásica, la influencia rusa sigue muy latente en países de la zona como Armenia, lo que dificulta el establecimiento de relaciones más consistentes y duraderas.

---

<sup>11</sup> Cf. Borrell J. (28/06/2021). *Report of the High Representative of the Union for Foreign Affairs and Security Policy*. Council of the EU. p.2-15 y p.19-21.

**Región balcánica:** Tras la cumbre celebrada en Zagreb en 2020, en la que se decidió invertir un total de 12.300 millones de euros para la recuperación económica de la zona tras el COVID, se pretendía reforzar el diálogo entre Kosovo y Serbia, por lo que se fijaron reuniones entre ambos países, pero la verdad es que las relaciones actualmente siguen siendo mínimas, ya que desde Belgrado no se reconoce a Kosovo. Sí que se logró reforzar la cooperación con otros países de la zona para temas de antiterrorismo, lucha contra el COVID, y la lucha contra la desinformación e informaciones falsas, mediante la fuerza operativa *Stratcom*, supervisada por el SEAE. Otro punto sobre el que se pretende reforzar la cooperación es sobre la inmigración ilegal.

**Turquía:** Desde diciembre de 2020, las relaciones con Turquía han mejorado, y hasta se ha empezado a cooperar en materias comunes con la UE, y con determinados Estados miembros. No obstante, la confianza entre ambos es frágil, y está sujeta, prácticamente, a las decisiones adoptadas por el primer ministro turco, Recep Tayyip Erdogan, el cual ha demostrado a la UE en numerosas ocasiones que de él depende el paso de inmigrantes procedentes de Siria y Asia central, y que su poder se vio reforzado tras el intento de golpe de Estado en Turquía en 2016.

**Reino Unido:** Tras la salida del Reino Unido de la UE en 2020, las relaciones se han enfriado considerablemente. El acuerdo de salida firmado entre RU y la UE, conocido como *Trade and Cooperation Agreement*, ha tenido y sigue teniendo aristas, siendo la más difícil de limar la del llamado “Protocolo de Irlanda”, ideado para evitar la frontera “dura” entre Irlanda e Irlanda del Norte. De hecho, Boris Johnson amenaza a la UE, con romperlo y sacar a Irlanda del Norte del mercado común europeo, además de iniciar una guerra comercial, a lo que la UE ha contestado que rompería el acuerdo del Brexit.

**Países del este:** La UE se ha comprometido a avanzar en el desarrollo de la agenda 2030 con los países del este, con la idea de exteriorizarlo en la cumbre que se celebrará en diciembre de 2021 y con el objetivo de fijar políticas económicas, sostenibles y sociales comunes. Hasta ahora, ha logrado que Ucrania y Moldavia hayan adoptado medidas anticorrupción, y en el caso del primero, ha fortalecido las relaciones reconociendo las fronteras ucranianas frente al avance ruso y apoyándolo con medidas económicas y nuevos acuerdos comerciales. Respecto a las medidas militares, la UE continuará

apoyando a la OSCE<sup>12</sup> en la resolución de conflictos de la zona, habiendo tenido un papel relevante en el conflicto de Nagorno-Karabaj, aportando un total de 17 millones de euros para ayuda humanitaria y reconstrucción tras el conflicto, y ha logrado mantener las relaciones casi intactas con Armenia (firma del acuerdo para el desarrollo de la democracia en el país) y con Azerbaiyán, (socio energético clave en la región) instando a este último a respetar los derechos humanos.

Por otro lado, y pese a que ha impuesto sanciones económicas y políticas, el gobierno de Bielorrusia, dirigido por Aleksandr Lukashenko, sigue violando los derechos humanos y continúa su evolución hacia un estado dictatorial, mientras presiona dejando pasar a miles de inmigrantes hacia las fronteras de la UE.

Las relaciones con Rusia se han deteriorado más que nunca, debido a su, cada vez mayor, expansión política e injerencia en los países de su alrededor (como ha quedado escenificado con la expulsión de diversos embajadores de rusos de países de la UE tras el espionaje que llevaron a cabo a los gobiernos de dichos países), así como el presunto envenenamiento del principal opositor del Kremlin, Alekséi Navalni y la amenaza con cortar el suministro de gas a Europa.

Por último, en Georgia, aunque se logró llegar a un acuerdo con el nuevo gobierno prorruso para mantener la estabilidad en el país tras las convulsas elecciones de 2020, estas últimas semanas están demostrando que la tensión entre los georgianos sigue aumentando, especialmente tras el encarcelamiento del exlíder político Mijeil Saakashvili, acusado de corrupción, aunque el sentir común de los georgianos es que es una persecución política por su apoyo a Ucrania y por no ser cercano al Kremlin.

#### **4.1.2. En lo referido a Asia occidental y los países norafricanos**

En febrero de 2021, se fijó por parte del Consejo europeo, la llamada “Agenda del Mediterráneo”, la cual tiene como objetivo fortalecer las relaciones socioeconómicas con los países bañados por este mar, y avanzar juntos hacia una transición verde y tecnológico.

**Siria:** La UE ha adoptado medidas políticas (sanciones) contra el régimen sirio, y proporcionado ayuda humanitaria mediante una suma de dinero de 12.2 millones de

---

<sup>12</sup> Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE): creada en 1975, es el máximo organismo regional de Europa creado para prevenir y remediar los conflictos en Europa y su entorno.

euros, con el objetivo de recomponer la región tras el fin de la guerra. Sin embargo, el fin no se atisba y Bashar al-Ásad, casi ha recuperado todo el terreno perdido desde que se inició la guerra de Siria en 2011, gracias en parte al apoyo de la aviación rusa, lo que aleja a Siria de un posible acercamiento con la UE. Mientras, los muertos continúan aumentando, (más de 400.000 muertos) y la crisis en la zona se agrava.

**Egipto:** Es un socio estratégico de la UE, y, por tanto, las buenas relaciones con El Cairo son esenciales. Estas gozan actualmente de buena salud como se demostró con la visita del Alto Representante en diciembre de 2020 a Egipto.

**Israel-Palestina:** La posición de la UE con respecto al conflicto árabe-israelí es la de que ambos estados coexistan, rechazando cualquier tipo de violencia por parte de ambos bandos, tal y como proclama el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y que sea el diálogo y el respeto lo que prime para llegar a una solución, como quedó patente con la proclamación del alto el fuego tras los combates que duraron 11 días en la franja de Gaza en mayo de 2021, además de continuar prestando ayuda a los niños, mujeres y hombres que se encuentran en medio del conflicto. Pero la influencia real de la UE es muy limitada, ya que depende en gran parte de las decisiones que adopten los distintos gobiernos de los E.E.U.U., que durante la “era Trump” apoyó de forma notoria a Israel en su afán expansionista al dejarle vía libre para anexionarse la región de Cisjordania y de los Altos del Golán.

**Irán:** Tras la firma del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), en Viena en 2015, que tiene como objetivo la reducción de uranio enriquecido por parte de Irán y su compromiso de no construir un reactor nuclear, la UE ha tratado de llamar a las partes firmantes a respetarlo, a pesar de que E.E.U.U. se retiró del mismo en 2018 e impuso nuevas sanciones a Irán. Actualmente, y tras el refuerzo de poder del régimen fundamentalista iraní tras las elecciones de este 2021, el acuerdo permanece en punto muerto, ya que Irán ha empezado a aumentar sus reservas de uranio de nuevo, a pesar de los avisos de distintos países para detenerlo.

**Afganistán:** La UE apoyó las negociaciones de paz entre el gobierno afgano y los talibanes, pero tras la caída del gobierno afgano en agosto, y el caos generado con la gran cantidad de desplazamientos de personas buscando asilo, ha hecho que la UE haya tenido que adoptar medidas más concretas, como el reparto de afganos por el territorio europeo,

adoptar una postura de no reconocimiento del nuevo gobierno talibán y enviar ayuda humanitaria a los afganos que no hayan podido salir del país.

**Marruecos, Argelia, Túnez y Libia:** La UE ha intensificado sus contactos con los 3 primeros, ya que tienen intereses en común, como la revolución verde, digital y económica del Mediterráneo sur, a cambio del respeto a las libertades y a la democracia como forma de gobierno, aunque no se ha posicionado con respecto al conflicto argelino-marroquí. Respecto a Libia, la UE permanece en línea con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con el embargo de armas impuesto en 2020, y a la espera de las decisiones adoptadas por el nuevo gobierno de coalición formado en marzo de 2020, con respecto a el desarme del país, y la expulsión de mercenarios y combatientes extranjeros.

#### **4.1.3. Respeto a América**

La UE tiene en América diversos intereses, ya que suele ir de la mano del gobierno de E.E.U.U. y Canadá para misiones militares e intervenciones y tiene grandes aliados comerciales en la zona central y sur de América. Tras 20 años, e intensas negociaciones, se logró ampliar el Acuerdo de Asociación UE-Mercosur<sup>13</sup>, al plano de la cooperación política, además de la comercial.

**EE. UU.:** Las relaciones con los Estados Unidos han sido históricamente buenas, pero tras la llegada al poder de Donald Trump en 2016, se vieron deterioradas, y hubo choques constantes entre Angela Merkel y el gobierno estadounidense en temas tan diversos como el militar, el comercial (establecimiento de aranceles a los productos europeos importados) y el político. Tras las elecciones de diciembre de 2020, y el ascenso a la presidencia de Joe Biden, las relaciones parecían destinadas a mejorar, sin embargo, aunque se han eliminado los aranceles impuestos a las importaciones por parte de ambos, en el tema militar la UE sigue siendo un socio casi irrelevante para E.E.U.U., como ha quedado patente en la firma del acuerdo AUKUS entre Reino Unido, Australia y el propio gobierno estadounidense. En el ámbito comercial, EE. UU. sigue siendo el mayor socio comercial de la UE en todo el continente americano (ver Anexos C y D).

---

<sup>13</sup> El Mercado común del Sur o MERCOSUR, es una asociación comercial y de integración regional creada en 1991 y formada actualmente por Argentina, Brasil, Paraguay, Bolivia, Uruguay y Venezuela (suspendida).

**Canadá:** Históricamente Canadá ha sido un socio y aliado de la UE, y en 2017 se firmó el “Acuerdo de Asociación Estratégica”, por el que se reforzaba la cooperación entre la UE y Canadá en temas como la paz y la seguridad, la lucha contra el terrorismo, el desarrollo de la salud, la lucha contra el cambio climático... Además, Canadá coopera con la UE en las políticas que desarrollan la PCSD y es un buen socio comercial, aunque la salida del Reino Unido de la UE podría afectar a las relaciones comerciales, ya que era su mayor aliado dentro de Europa

**México y Centro América:** Los diálogos con el gobierno mejicano continúan para tratar de establecerle como socio estratégico en la zona. También se ha enviado ayuda económica y humanitaria para ayudar a combatir el narcotráfico y proteger las vidas de los miles de inmigrantes que se encuentran a las puertas de la frontera de E.E.U.U., en busca de un sitio para vivir. Respecto de Centro América, la UE decidió no enviar a Nicaragua observadores internacionales para las elecciones presidenciales de noviembre, ya que no las reconoce como libres y justas debido a la represión política ejercida por el régimen sandinista, y continúa exigiendo la implantación de una democracia real, al igual que en Cuba, país que, desde la retirada de Rubén Castro, ha empezado un proceso de aperturismo lento, pero siguen viviéndose situaciones de represión de los derechos humanos y la UE se ha emplazado con el gobierno cubano a mantener nuevas negociaciones bajo el marco del “Acuerdo para el diálogo político y la cooperación” . En cuanto a Haití, la UE continúa ayudando y apoyando al gobierno haitiano a abastecer a sus ciudadanos de bienes de primera necesidad, ya que, tras los terremotos y tsunamis de la zona, mucha gente se encuentra viviendo muy por debajo del umbral de la pobreza.

**Venezuela:** La UE continúa apoyando a la población venezolana con el envío de suministros médicos y con el envío de alimentos, mientras exige a Maduro que se celebren elecciones libres y que se permita concurrir a la oposición. Además, se han establecido sanciones contra casi 60 miembros políticos y militares cercanos a Maduro, y calificado como fraude las elecciones celebradas en diciembre de 2020. Desde la firma del memorando en agosto del 2021, se han producido conversaciones entre representantes del gobierno venezolano y la oposición en Ciudad de México (México), con el objetivo de conseguir, entre otras cosas, un acuerdo preelectoral para las elecciones locales y regionales de noviembre, algo que se ha logrado parcialmente, ya que el gobierno venezolano ha ordenado recuento de votos en todos aquellos municipios en los que ha ganado la oposición.

**Brasil:** Las relaciones con Brasil son de conveniencia, pero han pasado por momentos de crisis importantes, como en 2019, cuando el presidente francés Emmanuel Macron, acusó a Jair Bolsonaro, presidente de Brasil, de tener responsabilidad en los incendios que se produjeron en el Amazonas en 2019, o en 2020, cuando el gobierno brasileño negaba la importancia del COVID y proponía medicamentos para acabar con la enfermedad sin ninguna base científica. Eso sí, el compromiso de Brasil con el clima es vital para el acuerdo UE-Mercosur, ya que es el país más grande de la zona, y en donde se encuentra la mayor parte de la vegetación del planeta, en torno al río Amazonas. En la cumbre celebrada en Glasgow en noviembre de 2021, el gobierno brasileño se ha comprometido a adoptar medidas contra el cambio climático como acabar con la deforestación ilegal, o reducir emisiones de Co2 a largo plazo, lo que les acerca a los objetivos de la UE, ya que *“Estos elementos serán cruciales para la conclusión exitosa del Acuerdo UE-Mercosur”*.<sup>14</sup>

**Chile:** La reforma constitucional en Chile, puede marcar un antes y un después en las relaciones con la UE, por lo que se mantiene atenta a la evolución del proceso de reforma mientras ha tratado de implementar un Acuerdo de Asociación más moderno y adaptado al mundo actual.

#### **4.1.4. En relación con Asia-Pacífico**

Debido a la gran cantidad de europeos que viven en los países de la zona, el mantener relaciones duraderas y estables con ellos es vital. Por otro lado, el aumento de poder de China y sus miras expansionistas, hace que buscar aliados en la zona sea necesario para mantener la influencia europea.

**República popular de China:** A pesar de que debería ser un socio estratégico, las relaciones con la principal superpotencia de Asia-Pacífico se encuentran algo deterioradas desde diciembre de 2020. Esto es debido en gran medida a que la UE condena la represión llevada a cabo por el gobierno de Xi-Jin Ping al Tíbet y sus ciudadanos, así como su rechazo a la cada vez más probable invasión de Hong-Kong por parte de China. Por otro lado, los derechos de los uigures siguen siendo violados por el régimen comunista en la provincia de Xinjiang, algo que choca con la postura de diálogo y respeto mantenida por

---

<sup>14</sup> Vid. Borrell, J. *Cumbre UE-Brasil*. Declaración a medio de comunicación “Folha de Sao Paulo”. Noviembre de 2021. Brasil.

la UE. Además. El gobierno chino ha impuesto medidas contra miembros del Parlamento Europeo y parlamentos nacionales por denunciar estas violaciones de derechos humanos en China.

**India:** La otra gran potencia de la región, India, se ha convertido en un buen aliado para la UE, especialmente desde 2020, cuando se celebró la decimoquinta cumbre de forma telemática, y en la que se adoptaron varios compromisos de cooperación y ayuda mutua. Entre estos destacan la seguridad marítima, la reducción de emisiones de CO2, la ayuda médica para frenar el COVID y no depender tanto de Pekín... Por último, se reanudaron las conversaciones para establecer un gran Acuerdo de Libre Comercio que permita aumentar una futura cooperación entre la UE e India.

**Japón y Corea del Sur:** Ambos son los mayores socios estratégicos en la zona frente a la influencia china, por ello la UE y Japón dieron muestras de su entendimiento durante este último año, formando la “Alianza Verde”, una asociación para acelerar la transición ecológica. Con respecto a Corea del Sur, las relaciones Bruselas-Seúl siguen siendo bastante positivas desde la firma de los acuerdos de Asociación Estratégica de 2010, destacando los 3 sobre política, seguridad y comercio. Además, desde 2020, se trabaja en estrecha colaboración para obtener e intercambiar información sobre las distintas mutaciones del COVID.

#### **4.1.5. En cuanto al resto de África:**

Tras la firma del Acuerdo de Cotonou y su entrada en vigor en 2021, las relaciones con un total de 79 países de África, el Caribe y el Pacífico, se han visto reforzadas. El objetivo de este Acuerdo es reducir la pobreza de estos países mediante la cooperación para el desarrollo, la dimensión política y la cooperación económica y comercial. También abarca temas tan importantes como el cambio climático, el refortalecimiento de la democracia, la paz y la seguridad y la inmigración.

**Oeste de África:** La UE forma parte de la llamada “Coalición por el Sahel”, que tiene como objetivo principal minimizar los conflictos entre los diversos países que constituyen esta región, poniendo especial atención en Mali, país en el que el primer ministro y el ministro para la transición, fueron asesinados a principios de este año, a lo que la UE ha respondido condenando estos hechos y extendiendo la misión en Mali. En abril de este

año, la UE revisó su estrategia para el Sahel, con el objetivo de dar un impulso civil, político y militar a la zona. En el caso de Nigeria, se organizó un diálogo con su respectivo gobierno tras 4 años, para sentar las bases de una futura colaboración.

**África Central:** La República centro africana, ha sido una prueba de altura para la UE para saber el control real que tiene sobre la región, debido a la cancelación de los procesos electorales por culpa de grupos armados y paramilitares rebeldes. En Burundi, el ascenso al poder del presidente Ndayishimiye, ha permitido abrir la puerta hacia una dinámica más positiva respecto a las relaciones con la UE, y el hecho de que el presidente de la República democrática del Congo (RDC), Felix Tshisekedi, un hombre de reconocido prestigio y comprometido con la salud, la economía y el desarrollo, haya asumido también la presidencia de la Unión Africana facilita las futuras cumbres UE-UA. En cuanto a Chad y Camerún, la UE ha hecho llamamientos al respeto de los derechos humanos y a transferir el poder al pueblo para que no quede en manos de dictadores, aunque está por ver si estos llamamientos surgen efecto.

**Cuerno de África:** La situación en el cuerno de África y alrededores se ha visto recrudecida, principalmente por el inicio del conflicto armado iniciado en Etiopía, las tensiones con Sudán por la disputa generada por la construcción de la llamada “Presa del Renacimiento Etíope” y el aún latente conflicto por la separación de Sudán del Sur de Sudán. La UE ha apoyado el proceso de paz entre estos dos países, tal y como demostró con las conclusiones adoptadas por el Consejo de la UE en abril de 2020. En cuanto a Somalia, Tanzania y Uganda, a pesar de la gran dificultad para controlar que se respeten y cumplan las políticas exigidas debido a la falta de medios, la UE ha tratado y trata de que se respeten los procesos electorales y la libre candidatura a los mismos, habiendo un rayo de esperanza en el caso de Somalia gracias al diálogo establecido durante meses entre la UE y los gobernantes del país.

**África del Sur y región Indo-Oceánica:** Los países en los que la UE ha intervenido de alguna forma en esta región, han sido Lesoto, con la formación del nuevo gobierno, Malawi, con la repetición de las elecciones presidenciales y Mozambique, país por el cual el Consejo de la UE emitió un informe con conclusiones con el objetivo de iniciar un programa de acción contra la crisis en la provincia de Cabo Delgado, tras los constantes ataques de grupos islamistas armados. También se han mantenido conversaciones con el gobierno de Sudáfrica, no obstante, el partido gobernante, CNA, partido fundado por Nelson Mandela, vive sus peores momentos desde que se instauró la democracia en el

país, con revueltas violentas por parte de muchos ciudadanos que se encuentran descontentos con la gestión del gobierno y la pobreza extrema en algunas zonas del país, lo que podría hacer caer al gobierno y que ascendieran otras fuerzas políticas más radicales y anti globalistas. Por último, el diálogo con Angola se ha intensificado para tratar de elaborar un acuerdo común en materia de seguridad y la defensa.

#### **4.2. POLÍTICA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA (PCSD) Y RESPUESTA A LAS CRISIS INTERNACIONALES**

La PCSD es una de las ramas principales de la PESC, aunque aún precisa de un elaborado desarrollo.

El Consejo Europeo de Niza del 7 y 8 de diciembre del 2000, puso en marcha la Política común de Seguridad y de Defensa (PCSD), con la que se crean estructuras y órganos militares permanentes, como el Comité Político y de Seguridad o el Comité Militar de la UE, y se pusieron en marcha operaciones militares y civiles de la propia UE, lideradas por los Estados miembros con mayor capacidad militar.

Esta política tiene por objeto que la UE aumente su capacidad militar y pueda desplegar misiones a nivel internacional. El fin a largo plazo, será que la UE tenga capacidad propia para resolver y actuar por sí misma ante los conflictos que puedan surgir

En este 2021 ha tenido como principal objetivo el desarrollo de la llamada “Brújula Estratégica”, un plan de acción común que pretende que se valore de forma conjunta por los países que forman la UE, las amenazas a la seguridad y la defensa del territorio europeo, en un intento de integrar y avanzar hacia una mayor cohesión entre miembros. Se basa en 4 objetivos: el manejo de crisis, resiliencia, capacidad de desarrollo y colaboración conjunta.

Para ayudar a implementar una respuesta común a las posibles amenazas, la Cooperación Permanente Estructurada (PESCO), creada en 2017, es de gran importancia ya que persigue la integración estructural de un total de 25 Fuerzas Navales de los países que forman la UE.

La UE tiene desplegadas en la actualidad 18 misiones y operaciones (7 militares y 11 civiles) en todo el mundo (ver Anexo E), orientadas en su mayoría a detener y luchar

contra el terrorismo, aunque su capacidad operativa real en el área militar se encuentra limitada al no contar con un ejército común europeo. En cambio, la capacidad civil de la UE es mayor, como ha quedado demostrado con la gran cantidad de ayudas económicas que ha proporcionado a diversos países del mundo, junto con ayuda humanitaria y consejo político, siempre de la mano de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Además, durante la pandemia fue capaz de repatriar a más de 600.000 europeos que se encontraban en el extranjero.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Más información en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10258-2021-INIT/en/pdf>

## **5. CAPACIDAD DE LA UE PARA CELEBRAR TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES**

### **5.1. BASE PARA LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES**

La UE como ente internacional, tiene la capacidad jurídica para contraer tratados y acuerdos con terceras partes (países no miembros, organizaciones, empresas...), desde la firma del Tratado de Lisboa en 2009, en donde se modificó el TFUE.

El artículo 2 de la Convención de Viena define como tratado al: *“acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”*.

Huelga decir, que los Tratados internacionales que contraiga la UE, deberán de estar en armonía con dos artículos que tienen primacía jerárquica a nivel internacional:

- Artículo 53 de la Convención de Viena: *“Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter”*.
- Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas: *“En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta”*.

### **5.2. CONTROL DE LA FIRMA DE ACUERDOS**

Los acuerdos contraídos por la UE deben pasar por el control de las instituciones europeas, principalmente por el Parlamento, que intervendrá en mayor o menor medida en función de si se requiere su aprobación o simplemente es necesario consultarle. En lo referido a los Acuerdos de Asociación y a los Acuerdos de Cooperación que generen un marco institucional nuevo con terceros países, se requerirá la aprobación del

Parlamento,<sup>16</sup> salvo para la adhesión de nuevos miembros, regulado de forma exhaustiva en el art. 49 del TUE, la cual requiere la aprobación por la mayoría de los miembros parlamentarios, en el resto de los casos contenidos en el art. 218.6 del TFUE, bastará para la aprobación el voto favorable de la mayoría de los votos emitidos.

La consulta al Parlamento Europeo será necesaria en el resto de los casos no listados en el artículo 218.6 del TFUE.

Esta competencia atribuida al Parlamento es de gran importancia, ya que genera que las decisiones adoptadas por la UE en materia internacional deban ser consensuadas previamente, lo que, aunque en ocasiones bloquee su tramitación debido a la oposición de algunos grupos políticos, dota de una mayor democracia al sistema político e institucional europeo.

No obstante, no todos los acuerdos están sometidos al control o consulta del Parlamento, ya que como ha sido mencionado previamente, los acuerdos concluidos en el ámbito de la PESC le corresponde ejecutarlos exclusivamente al Alto Representante de la UE tras previa adopción por el Consejo, que eso sí, periódicamente informará al Parlamento sobre los avances y evoluciones que se llevan a cabo con esas políticas.

El segundo “control” por el que han de pasar los acuerdos contraídos por la UE, es el de constitucionalidad. Este control se da a priori y a posteriori. El primero, solo puede darse antes de que la Unión quede vinculada por el acuerdo que se pretenda celebrar, y para que sea considerado constitucional, deberá estar en armonía con el dictamen emitido por el TJUE, previo requerimiento de la Comisión, el Consejo, el Parlamento o un Estado miembro. Si no es así, el acuerdo no podrá entrar en vigor.

El control a posteriori, es decir, una vez la Unión de su permiso para quedar vinculada por el acuerdo, se da a través de la interposición de los recursos de anulación o de la solicitud de medidas cautelares<sup>17</sup>. Un ejemplo de control de constitucionalidad a “posteriori” se da en la Sentencia del Tribunal General (TG) del 10 de diciembre de 2015<sup>18</sup>, en la que el TG anula el acuerdo comercial contraído por el Consejo con Marruecos en 2012, ya que incluía la aplicación de dicho acuerdo en el Sáhara occidental,

---

<sup>16</sup> La lista completa de acuerdos que necesitan aprobación del Parlamento se encuentra en el artículo 218.6 del TFUE

<sup>17</sup> Ortega Carcelén M., en “La Unión Europea” en *Derecho global. Derecho internacional público en la era global*. [manual] (1ª edición). Madrid. (Tecnos). p. 117-119

<sup>18</sup> *Sentencia del Tribunal General* de 10 de diciembre de 2015. *Frente Polisario/Consejo*. Asunto T-512/12

territorio en disputa por parte de Marruecos y el Frente Polisario, y vulneraba, por tanto, los derechos del pueblo saharauí.

### 5.3. SISTEMA DE ADOPCIÓN DE DECISIONES EN MATERIA PESC

Desde la firma del Tratado de Lisboa, se les concedió a la Comisión y al Alto Representante, en materia PESC, la capacidad de recomendar al Consejo sobre la necesidad de adoptar decisiones relativas a la apertura de negociaciones con otros organismos o países internacionales.

Este tendrá que designar en función de la materia del acuerdo a negociar, al negociador o al jefe de negociación de la Unión, a los que deberá dar unas directrices que deberán seguir para tratar de llegar a un acuerdo, tal y como recoge el artículo 218 del TFUE. No obstante, también podrán ser negociadores de la Unión un Estado miembro o la propia Comisión y el Alto Representante.

Una vez hecha la propuesta, las decisiones en materia PESC se adoptarán, o no, en base a 3 reglas<sup>19</sup>:

- La regla general: Las decisiones del Consejo Europeo y del Consejo deberán ser adoptadas por unanimidad, tal y como se menciona en el art. 31.1 TUE.
- La regla de la mayoría cualificada: Para decisiones de aplicación de acciones o posiciones de la UE, nombramiento de Representantes Especiales, decisiones sobre las decisiones de celebrar acuerdos internacionales...<sup>20</sup> No obstante, esta regla no será aplicable en los casos en los que la decisión afecte a cuestiones en el ámbito militar o de la defensa, decisiones que consistan en entablar relaciones con terceros Estados cuando el acuerdo verse sobre materias que requieran unanimidad y en los casos en los que un país active la cláusula de *opting out* para oponerse a una decisión adoptada por mayoría cualificada, por motivos “vitales y explícitos de política nacional”. En este último caso, la cuestión no se someterá a votación y el Consejo remitirá el asunto al Consejo Europeo para que decida este por unanimidad.

---

<sup>19</sup> Liñán Noguerras, D.J. en “La Acción Exterior de la Unión: La Política Exterior y de Seguridad Común”, en Mangas Martín A. (9ª edición), Instituciones y derecho de la Unión Europea, (Tecnos, 2017) p.606-607

<sup>20</sup> Para enumeración más exhaustiva de los casos en los que se aplica la regla de la mayoría cualificada, ver art. 16 del TUE.

- La regla de la mayoría de los miembros que componen el Consejo, que se aplica solo a cuestiones procedimentales.

En los casos en los que la unanimidad no fuese posible, se recurre a la abstención constructiva con el objetivo de no bloquear la toma de decisiones. Aunque, la decisión adoptada no afectaría a todos los Estados por igual, ya que los países que no estuviesen de acuerdo con la decisión podrían optar por formular una declaración formal, con el objetivo de que no les afecte total o parcialmente las consecuencias de la adopción de esa decisión.

Para concluir con el sistema de adopción de decisiones en materia PESC, podríamos decir que: *“Una valoración global del sistema de adopción de decisiones previsto en la PESC permite advertir que, en el fondo, sigue correspondiendo esencialmente a un modelo de cooperación intergubernamental.”*<sup>21</sup>

#### **5.4. ACUERDOS CELEBRADOS POR LA UE**

La UE, antes de la firma del Tratado de Lisboa, tenía poca capacidad para celebrar acuerdos a nivel internacional, ya que dependía en gran medida de las decisiones de sus Estados miembros, pero desde 2009, se le concede capacidad jurídica propia y se le atribuyen competencias exclusivas sobre algunas materias, como en el ámbito comercial, en materia de unión aduanera o en la política monetaria.

Desde entonces la UE ha contraído diversos acuerdos con países y organizaciones de todo el mundo. Estos versan sobre diversas materias: política, civil, militar, de seguridad..., (ver *Anexo F*). y entre ellos hay que destacar los Acuerdos de Asociación.

Los acuerdos de Asociación son amplios acuerdos marco entre la UE y un país no miembro, que rigen las relaciones bilaterales entre ambos. Para considerarse acuerdo de Asociación, deben cumplirse algunos requisitos, como que el acuerdo se fundamente jurídicamente en el artículo 217 del TFUE, que haya intención de establecer una

---

<sup>21</sup> Vid. Liñán Noguera, D J. en “La Acción Exterior de la Unión: La Política Exterior y de Seguridad Común”, en Mangas Martín A. (9ª edición), *Instituciones y derecho de la Unión Europea*, (Tecnos, 2017) p.608.

cooperación económica y política, que se creen instituciones comunes para desarrollar dicha asociación...

Hay muchos otros tipos de acuerdos que contrae la UE con terceros como son, entre otros, los Acuerdos de Asociación Económica (AAE), Acuerdos de Libre Comercio (ALC) y los Acuerdos de Colaboración y Cooperación (ACC), que son acuerdos más amplios, que engloban más materias aparte de la comercial.

Algunos acuerdos internacionales contraídos por la UE en los últimos 20 años, a destacar serían<sup>22</sup>:

- Cotonú (AAE): entre la UE y 79 miembros de la ACP<sup>23</sup>, mencionado previamente, y que es un tratado comercial y de ayuda económica proporcionada por la UE para acabar con la pobreza en dichos países. Este acuerdo finalizó en 2020, pero ha sido renovado en abril de este mismo año, reforzando así la cooperación entre los miembros firmantes.
- Mercosur (ACC): aunque es un acuerdo comercial a gran escala, (uno de los principales acuerdos alcanzados es el compromiso de ambos entes internacionales de quitar aranceles al 90% de los productos importados de la otra parte) este se engloba en un acuerdo de asociación aún mayor que versa sobre diversas materias políticas, económicas y estratégicas que favorecerán el establecimiento de relaciones más duraderas con los países americanos que componen Mercosur. No obstante, aunque se llegó a dicho acuerdo el 28 de junio de 2019, aún no ha sido capaz de ser ratificado. Otro ACC a destacar sería el de la UE con Reino Unido, tras el Brexit, firmado en 2019<sup>24</sup>.
- Corea del Sur (ALC): Firmado en 2011, este acuerdo permitió promover e incrementar las relaciones económicas con el país asiático, ya que incluía la eliminación de los aranceles a los productos comerciales, mejora de los servicios comerciales en los sectores tecnológico y ambiental y ayudas económicas para los empresarios que desearan invertir su dinero en Corea del Sur o la UE.

---

<sup>22</sup> Para ver todos los acuerdos firmados entre la UE y terceros países visitar: [https://es.wikipedia.org/wiki/Acuerdo\\_de\\_Asociaci%C3%B3n\\_con\\_la\\_Uni%C3%B3n\\_Europea](https://es.wikipedia.org/wiki/Acuerdo_de_Asociaci%C3%B3n_con_la_Uni%C3%B3n_Europea)

<sup>23</sup> ACP: Asociación comercial y de cooperación entre 79 países de África, el Caribe y el Pacífico.

<sup>24</sup> Acuerdo EU-RU: 2020/2021 por el que se sientan las bases de cooperación tras la salida del RU de la UE. Puede consultarse en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-negotiations-on-the-future-relationship/>

- Ucrania (AA): Entró en vigor en 2017, y tenía como objetivo un acercamiento económico, y sobre todo político, con Ucrania, debido a la amenaza rusa constante a sus fronteras. Desde entonces, la UE ha apoyado económicamente a Ucrania, a cambio de reformas políticas que acercarán más al país a la Agenda Europea de Defensa.

## **6. EL SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR (SEAE) Y LAS DELEGACIONES EUROPEAS EN TERCEROS ESTADOS**

Tal y como se ha mencionado anteriormente, los acuerdos en materia PESC son llevados a cabo por el Alto Representante, que lo hace con la ayuda del Servicio de Acción Exterior de la UE, órgano que dirige. El SEAE es el servicio diplomático de la UE (creado en 2009 con la firma del Tratado de Lisboa), y tiene como objetivo principal expandir la influencia de la UE en el mundo gestionando las relaciones diplomáticas y las asociaciones estratégicas con los países no miembros.

Por otro lado, se encarga de coordinarse con los servicios diplomáticos de los Estados miembros para ofrecer una respuesta conjunta frente a un posible conflicto diplomático. Tiene la sede en Bruselas.

Para poder llegar a mantener esas relaciones diplomáticas con el exterior, la UE tiene delegaciones en un total de 139 países del mundo. Estas se encargan de representar a la UE en el exterior y dependen del Alto Representante y del SEAE. Al mando de cada una se encuentra el llamado Jefe de Delegación, que es nombrado por el Alto Representante con la previa aprobación del Consejo, y actúa como si fuera un embajador de la UE. Los Jefes de Delegación dirigen delegaciones permanentes en un país, es decir, no deben confundirse con los representantes especiales, los cuales son nombrados de forma excepcional por el Consejo, para cumplir una determinada misión diplomática en una región, ya que una vez cumplida se acaba su mandato.

Estas delegaciones pueden cerrarse de forma temporal o indefinida, si se produce un conflicto en el país en el que se localice, como ha ocurrido en Afganistán. Debido a la toma del país por los talibanes, la UE se vio obligada a evacuar a su personal diplomático y cerrar la delegación, aunque actualmente se está replanteando abrirla con el objetivo de poder tener influencia sobre el terreno y conseguir un “*acercamiento medido*” a los islamistas, tratando de prevenir la crisis humanitaria y presionar sobre el terreno para protección de los derechos humanos.

Por tanto, el objetivo del SEAE y del Alto Representante a través del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores es ofrecer una acción coordinada de los Estados

miembros ante los distintos sucesos internacionales, es decir que la UE tenga una sola voz, como se había logrado con la firma del Protocolo de Kioto, en 1997.

Este Protocolo enmarcado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) versa sobre las medidas a tomar para reducir la velocidad del cambio climático, y se consiguió adoptar una postura común por parte de los miembros de la UE.

En cambio, con la invasión de Irak de 2003, el enfrentamiento de posturas sobre la invasión hizo que los Estados de la UE retomaran el protagonismo de su acción exterior, haciendo que la acción conjunta unitaria fuera imposible.

Actualmente, el Alto Representante con la ayuda del SEAE, sigue en negociaciones con los talibanes en Afganistán, y parece que, por el momento, lo hace en representación de todos los Estados miembros, sin que haya voces discordantes.

## 7. CONCLUSIÓN

Desde la firma del Tratado de París de 1951 que dio lugar a la Comunidad Económica y del Acero, hasta la firma del Tratado de Lisboa en 2007, la UE ha ido ganando poderes y competencias en más ámbitos, y lo que primero fue una simple unión concebida para evitar más derramamiento de sangre y disminuir las desigualdades sociales en Europa, ha acabado convirtiéndose en un ente internacional que aúna una gran cantidad de culturas, idiomas y religiones diferentes.

Un territorio que reúne en torno a 450 millones de personas, y que ha sido posible gracias en gran parte a personas como Robert Schuman, Konrad Adenauer, Jean Monnet o Altiero Spinelli, entre otros. Pero esto no debe hacer apartar la vista de los problemas que afronta la UE en tiempos recientes, siendo uno de sus problemas más palpables la progresiva pérdida de poder y de relevancia internacional frente a otras potencias.

Como se ha tratado de exponer a lo largo del trabajo, la UE se encuentra presente en diversos países del mundo, pero su influencia en dichos países se encuentra en declive. Los países del este y de Oriente Medio son cada vez más absorbidos por la influencia de Rusia, haciendo muy difícil la intervención en de la UE en los países de dichas zonas, más allá de prestar ayuda humanitaria o económica. Para los países de África, se tienen grandes proyectos pero que por desgracia acaban en simple palabrería, debido en parte a la gran inestabilidad y corrupción política de los gobiernos africanos, y en parte por el egoísmo primermundista de no ayudar a otros si no se va a obtener un beneficio económico a cambio.

Cabe preguntarse si tal vez implementando medidas en los países de origen de los migrantes que ayudaran a dichos países a desarrollarse, se evitarían en gran parte los grandes movimientos migratorios que se encuentran a las puertas de las fronteras de la UE, y que tantas tensiones entre los Estados miembros provocan. Pero el mayor síntoma de debilidad en acción exterior se encuentra en el Pacífico, donde China, Estados Unidos y sus aliados (entre los que no se encuentra la UE) libran una guerra silenciosa (por el momento) para dirimir cuál de los 2 países se mantendrá como superpotencia en un futuro no muy lejano.

El hecho de no poseer una fuerza militar conjunta con la que poder actuar sin requerir de las fuerzas armadas de los Estados miembros, y el actual mecanismo establecido para la firma de acuerdos, hace que en unos casos no exista una sola voz común en materia de

acción exterior, sino que esta se ve afectada por el cambiante sesgo político de los gobiernos nacionales. Además, cabe indicar también que los problemas de cada país de la UE son diferentes en función de su localización geográfica, su política, su cultura... lo que hace que muchas veces lo que para unos es un problema sencillo de arreglar o de obviar, no lo sea para otros.

Dentro de la propia UE, también hay problemas que amenazan con destruir la cohesión de los Estados miembros, que durante tantos años se ha tratado de consolidar. Y es que, a la salida del Reino Unido de la UE en 2020, se unen problemas como la inmigración de miles de personas de Asia, África y América del Sur y Central en busca de una vida mejor, la aparición de movimientos radicales y gobiernos autoritarios tanto de derecha como de izquierda, la división entre los países del norte y del sur con respecto a la política económica a adoptar y el desconocimiento de los jóvenes de lo que de verdad significa la UE y lo que ha costado construirla.

Por otro lado, la retirada de Ángela Merkel de la escena política, probablemente la persona más influyente de la UE en los últimos 20 años nos deja huérfanos de una líder, que, aunque no destacase por su carisma, tenía una gran mente y una gran capacidad de sacrificio y esfuerzo, que ponía a la mayoría de los países miembros de acuerdo.

Es cierto que la UE ha aprendido de errores pasados ya que, tras la crisis de la COVID se decidió ayudar económicamente a todos los miembros de la UE para recuperarse lo antes posible, cosa que no ocurrió tras la crisis del 2008. También hay que ensalzar la coordinación de la que hizo gala, junto con los Estados miembros para evacuar de Afganistán a los cientos de europeos que se encontraban trabajando allí.

Además, se está planteando desde Bruselas, y a propuesta del Alto Representante, la creación de una fuerza militar operativa conjunta de 5000 hombres, con el objetivo de resolver las crisis que afecten al territorio europeo. Eso sí, su aprobación definitiva no se decidirá hasta marzo de 2022.

Esto permitirá cumplir más eficazmente con lo que expone el artículo 42.7 del TUE, que dice: *“Si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Ello se entiende sin perjuicio del carácter específico de la política de seguridad y defensa de determinados Estados miembros”*

Pero no es suficiente, como ha quedado demostrado, ya que se requiere más unión y colaboración que nunca para salir adelante.

A la vista de estos hechos, cabe preguntarse varias cosas. Entre ellas, habría que destacar las siguientes: ¿Es necesaria una renuncia de parte de la soberanía de los Estados miembros para otorgar más poder a la UE? ¿Se requiere modificar o reformar el TFUE para que no sea tan compleja la toma de decisiones con respecto a la política exterior? ¿Es posible la creación de una fuerza militar conjunta de la UE? ¿Las personas que dirigen la UE, son las más adecuadas para ello? ¿Es la educación que estamos dando a las nuevas generaciones de jóvenes la correcta? ¿o solo empodera el “yoísmo” y los derechos frente al espíritu de solidaridad y los deberes?

Todas estas preguntas son complejas de resolver, y tal vez no haya una respuesta fácil. Quizá de todas las preguntas, las que requieren una respuesta más temprana son la primera y la última.

Con respecto a la primera, si se quiere avanzar hacia un federalismo europeo, es necesario que los países miembros cedan algunas competencias más en materia política, militar y social, aunque es una tarea compleja, ya que iría en contra de uno de los principios del derecho internacional, el del respeto a la soberanía de los Estados. No obstante, es necesario si se quiere competir en igualdad con las grandes superpotencias y organizaciones que existen actualmente.

Y con respecto a la última pregunta, se requiere quizás una educación basada más en el respeto a los valores y a la historia de Europa, una educación menos estigmatizada y sesgada y que prime el esfuerzo y al conjunto sobre los nacionalismos regionales, ya que *"El nacionalismo es hoy día el enemigo peor que tiene Europa"*<sup>25</sup>. Además, no se puede olvidar, que de la educación nacerán los futuros líderes que decidirán si la UE fue solo un largo sueño concebido hace más de medio siglo o una duradera realidad.

---

<sup>25</sup> Vid. Vargas Llosa, M. en Entrevista a la carta / Entrevistado por Julia Otero. RTVE.es (2012)

## BIBLIOGRAFÍA

- *Acuerdos comerciales de la UE.* (2021). Web oficial de Consejo de la Unión Europea. [en línea] Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/trade-policy/trade-agreements/> [Consulta: 20 oct. 2021].
- *La historia de la UE.* (2021). Web oficial de la UE. [en línea] Disponible en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/history\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/history_es) [Consulta: 29 sep. 2021].
- *La Política Común de Seguridad y Defensa.* (2021). EUR-Lex. [en línea] Disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/european\\_security\\_defence\\_policy.html?locale=es](https://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/european_security_defence_policy.html?locale=es) [Consulta: 20 oct. 2021].
- Revenga Rodríguez L. (16 de octubre de 2021) *La Unión Europea e India.* Equipoeuropa.org. [en línea] Disponible en: <https://equipoeuropa.org/la-union-europea-e-india/> [Consulta: 6 oct. 2021].
- Revenga Rodríguez L. (8 de febrero de 2021) *La Unión Europea y Corea del Sur.* Equipoeuropa.org. [en línea] Disponible en: <https://equipoeuropa.org/corea-del-sur-y-la-union-europea/> [Consulta: 9 oct. 2021].
- Tuurunen T. Peijnenburg L. (2021) *Las Relaciones Transatlánticas: Los Estados Unidos y Canadá.* europarl.europa.eu. [en línea] Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/174/las-relaciones-transatlanticas-los-estados-unidos-y-canada> [Consulta: 10 oct. 2021].
- *Unión Europea.* (2021). Wikipedia.org [en línea] Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Unión\\_Europea](https://es.wikipedia.org/wiki/Unión_Europea) [Consulta: 29 sep. 2021].

### Manuales

- Mangas Martín A. y Liñán Noguerras D J. (2020) *Instituciones y derecho de la unión europea.* [manual] 10ª edición. Madrid. Tecnos.
- Ortega Carcelén M. (2014). *Derecho global. Derecho internacional público en la era global.* [manual] 1ª edición. Madrid. Tecnos.

## Informes

- Borrell J. (28/06/2021). *Report of the High Representative of the Union for Foreign Affairs and Security Policy*. Council of the EU. Disponible en: [https://eeas.europa.eu/topics/common-foreign-security-policy-cfsp/8427/cfsp-annual-reports\\_en](https://eeas.europa.eu/topics/common-foreign-security-policy-cfsp/8427/cfsp-annual-reports_en) [Consulta: 15 oct. 2021].

## Jurisprudencia

- Conclusiones de 28 de octubre de 2015, Abogada general Kokott en el asunto Tanzania, EU:C:2015:729, punto 47.
- *Asunto T-512/12: Sentencia del Tribunal General de 10 de diciembre de 2015. Frente Polisario/Consejo.*
- *Asunto C-658/11: Sentencia del TJUE de 24 de junio 2014. Parlamento Europeo contra Consejo.*

## Legislación comunitaria

- Unión Europea, *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, firmado en Roma, el 25 de marzo de 1957 (como Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea) Boe.es. [en línea] Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf> [Consulta: 3 oct. 2021].
- Unión Europea, *Tratado de Lisboa*, firmado en Lisboa, el 13 de diciembre de 2007, Web oficial del Parlamento Europeo. [en línea] Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/home> [Consulta: 30 sep. 2021].
- Unión Europea, *Tratado de Fusión*, firmado en Bruselas, el 8 de abril de 1965, Wikipedia.org [en línea] Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Tratado\\_de\\_Fusi%C3%B3n](https://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_Fusi%C3%B3n) [Consulta: 29 sep. 2021].
- Unión Europea, *Tratado de la Unión Europea*, firmado en Maastricht, el 7 de febrero de 1992. Web Oficial de la Unión Europea (EUR-Lex). [en línea] Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0026> [Consulta: 30 sep. 2021].

- Unión Europea, *Tratado de París*, firmado en París, el 18 de abril de 1951. Web Oficial de la Unión Europea (EUR-Lex). [en línea] Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=legissum%3Axy0022> [Consulta: 30 sep. 2021].
- Unión Europea, *Tratado de Niza*, firmado en Niza, el 26 de febrero de 2001. Web Oficial de la Unión Europea (EUR-Lex). [en línea] Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=LEGISSUM%3Axy0012> [Consulta: 30 sep. 2021].
- Unión Europea, *Tratado de Ámsterdam*, firmado en Ámsterdam, el 2 de octubre de 1997. Web Oficial de la Unión Europea (EUR-Lex). [en línea] Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A11997D%2FTXT> [Consulta: 30 sep. 2021].
- Unión Europea, *Acta Única europea*, firmado en Luxemburgo y la Haya, febrero de 1986. Web oficial de la Unión Europea (EUR-Lex). [en línea] Disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:a519205f-924a-4978-96a2-b9af8a598b85.0005.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:a519205f-924a-4978-96a2-b9af8a598b85.0005.02/DOC_1&format=PDF) [Consulta: 30 sep. 2021].

### **Instituciones comunitarias**

- *El Servicio Europeo de Acción Exterior*. (2020). EUR-Lex. [en línea] Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Arx0013> [Consulta: 16 nov. 2021].
- *Delegaciones de la UE*. (2 de febrero de 2021). Wikipedia.org. [en línea] Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Delegaci%C3%B3n\\_de\\_la\\_Uni%C3%B3n\\_Europea](https://es.wikipedia.org/wiki/Delegaci%C3%B3n_de_la_Uni%C3%B3n_Europea) [Consulta: 18 nov. 2021].
- *Alto representante de la Unión para asuntos exteriores y política de seguridad*. (2021). EUR-Lex. [en línea] Disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/high\\_representative\\_cfsp.html?locale=es](https://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/high_representative_cfsp.html?locale=es) [Consulta: 1 oct. 2021].

### **Acuerdos internacionales UE**

- *Acuerdos de Libre comercio* (2021). Web oficial de la Unión Europea. [en línea] Disponible en: <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content/acuerdos-de-libre-comercio> [Consulta: 29 oct. 2021].
- Przetacznik J. (febrero 2021). *Aplicación del Acuerdo de Asociación UE-Ucrania*. Europarl.eu. [documento en línea] Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2021/679067/EPRS\\_AT\\_A\(2021\)679067\\_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2021/679067/EPRS_AT_A(2021)679067_ES.pdf) [Consulta: 10 nov. 2021].
- *Trade and cooperation agreement*, between the EU and the UK, signed on the 30 of December of 2020. Official website of the EU (Eur-Lex). [online] Available at: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L\\_.2021.149.01.0010.01.ENG&toc=OJ%3AL%3A2021%3A149%3ATOC](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L_.2021.149.01.0010.01.ENG&toc=OJ%3AL%3A2021%3A149%3ATOC) [Consulta: 2 oct. 2021].
- *Acuerdo de Cotonú, entre la UE y 79 países de la ACP*, firmado en Cotonú (Benín), en el 2000. Web oficial de la UE (EUR-Lex) [en línea] Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Ar12101> [Consulta: 22 oct. 2021].
- *Plan de Acción Integral Conjunto*, entre la UE, Irán y el P5+1, firmado en Viena, el 14 de julio de 2015. Wikipedia.org [en línea] Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Plan\\_de\\_Acc%C3%B3n\\_Integral\\_Conjunto](https://es.wikipedia.org/wiki/Plan_de_Acc%C3%B3n_Integral_Conjunto) [Consulta: 18 de oct. 2021].
- *Acuerdo Marco de cooperación Mercosur-UE*, entre la UE y el Mercosur, firmado el 15 de diciembre de 1995. Web oficial de la UE. (EUR-Lex) Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Ar14013> [Consulta: 28 de oct. 2021].

## **Prensa digital**

- “*Irán enriquece cada vez más uranio al 60%, mientras bloquea las inspecciones y niega incumplir sus compromisos*”. (17 de noviembre de 2021). 20 minutos.es. [periódico en línea] Disponible en: <https://www.20minutos.es/noticia/4895318/0/iran-enriquece-uranio-bloquea-inspecciones-niega-incumplir-compromisos/> [Consulta: 18 nov. 2021]

- Ayestarán M. (29 de octubre de 2021). *La UE estudia reabrir su Embajada en Afganistán sin reconocer el Emirato*. El Correo. [Periódico digital]. Disponible en: <https://www.elcorreo.com/internacional/asia/estudia-reabrir-embajada-20211029191132-ntre.html> [Consulta: 12 nov. 2021].
- Borrell J. (04/11/2021). Cumbre UE-Brasil “*Estos elementos serán cruciales para la conclusión exitosa del Acuerdo UE-Mercosur*”. Declaración recogida por Europa Press del diario Folha de Sao Paulo [en línea]. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-borrell-ve-cruciales-compromisos-climaticos-brasil-acuerdos-comerciales-ue-mercosur-20211105045239.html> [Consulta: 5 nov. 2021].
- Michalczewsky, K., De Angelis, J.; De Azevedo, B., Toscani, V. (06/2019). *Acuerdo de Asociación Mercosur-Unión Europea*. Banco Interamericano de desarrollo. [en línea] Disponible en: <https://www.bibguru.com/es/g/cita-apa-articulo-de-periodico-online/> [Consulta: 16 oct. 2021].
- RTVE.es/AGENCIAS (16 de noviembre de 2021). Rtve.es [en línea] Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20211116/bruselas-estudia-crear-ejercito-europeo/2225800.shtml> [Consulta: 19 nov. 2021].
- Solana Campins M.A. (29 de octubre de 2021). *AUKUS, el nuevo orden mundial*. La razón.es. [periódico en línea] Disponible en: <https://www.larazon.es/opinion/20211030/twjsnn2kozexfb2lajqulakfqg.html> [Consulta: 30 oct. 2021].

## **Entrevista**

- Vargas Llosa, M. (2012). *Entrevista a la carta / Entrevistado por Julia Otero*. RTVE.es [entrevista en línea] Disponible en: <https://www.rtve.es/play/videos/entrevista-a-la-carta/entrevista-carta-mario-vargas-llosa/1428264/> [Consulta: 19 nov. 2021].

# ANEXOS

## Anexo A: Gráfico sobre el proceso de integración europea

### El proceso de integración europea La formación de la Unión Europea

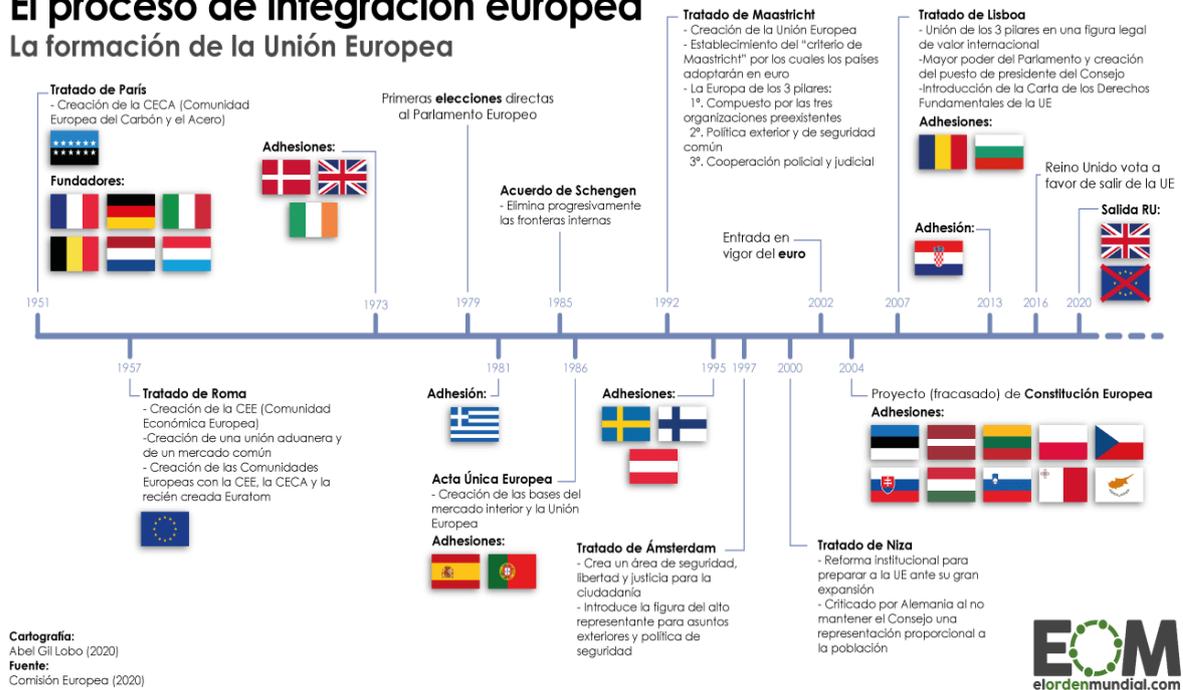


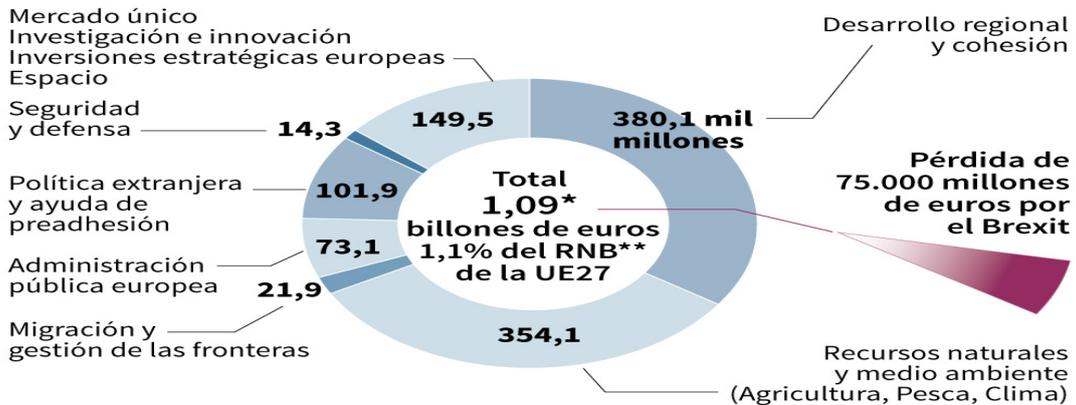
Gráfico 1: Proceso de integración de la UE

Fuente: Comisión Europea

## Anexo B: Gráfico del Presupuesto destinado a la PESC para el período 2020-2027

### Presupuesto 2021-2027 de la UE

Propuesta del presidente del Consejo Europeo, Charles Michel



Fuente: Consejo Europeo

\*A precios de 2018

\*\*Renta Nacional Bruta

© AFP

Gráfico 2: Financiación de la PESC en la distribución del presupuesto de la UE (2021-2027)

Fuente: Consejo Europeo

**Anexo C: Tabla de importaciones y exportaciones de bienes entre la UE Y EE. UU. (2018-2020)**

<b>Año</b>	<b>Importaciones a la UE de bienes de los EE. UU.</b>	<b>Exportaciones de bienes de la UE a los EE. UU.</b>	<b>Saldo UE (bienes)</b>
<b>2018</b>	214,7	351,2	+ 136,5
<b>2019</b>	232,6	384,4	+ 151,8
<b>2020</b>	202,6	352,9	+ 150,3

**Tabla 1:** - Comercio de bienes UE-EE. UU. en 2018-2020 (miles de millones EUR)

**Fuente:** Comisión Europea, DG Comercio

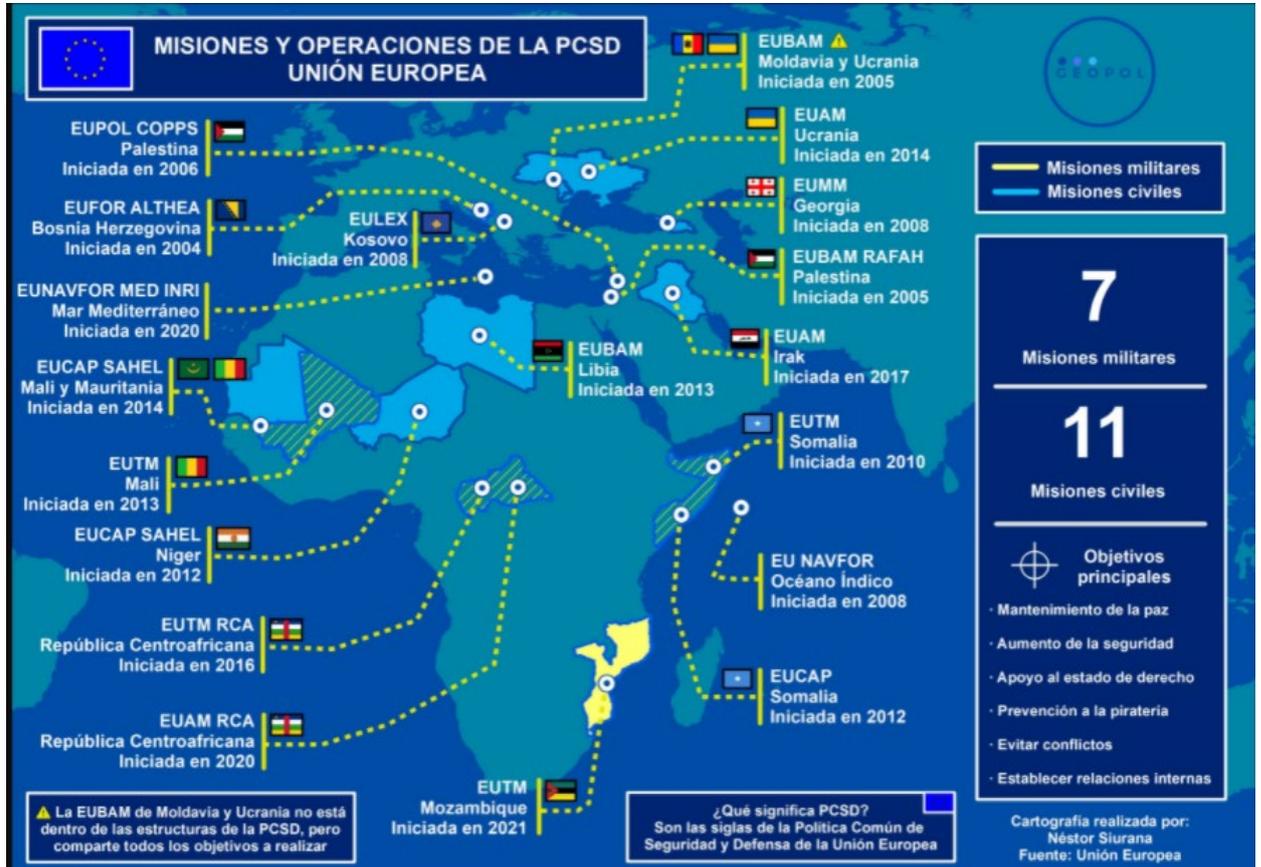
**Anexo D: Tabla de importaciones y exportaciones de servicios entre la UE Y EE. UU. (2017-2020)**

<b>Año</b>	<b>Importaciones a la UE de servicios de los EE. UU.</b>	<b>Exportaciones de servicios de la UE a los EE. UU.</b>	<b>Saldo UE (servicios)</b>
<b>2017</b>	193,1	174,1	- 19,0
<b>2018</b>	199,0	184,8	- 14,2
<b>2019</b>	221,5	205,0	- 16,5
<b>2020</b>	246,7	171,4	- 75,3

**Tabla 2:** - Comercio de servicios UE-EE. UU. en 2017-2020 (miles de millones EUR)

**Fuente:** Comisión Europea, DG Comercio

## Anexo E: Mapa político de las misiones de la UE bajo la PCSD en el exterior en el año 2021



Mapa 1. – Misiones de la UE bajo la PCSD en el año 2021

Fuente: Geopol 21

## Anexo F: Mapa político de los Acuerdos de la UE con los países vecinos



**Mapa 2.** - Acuerdos de UE con países vecinos

**Fuente:** Wikipedia

Estados miembros de la UE

- Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
- Acuerdo de Estabilización y Asociación
- Acuerdo que establece una Asociación
- Acuerdo de Asociación y Cooperación; Acuerdo de Asociación en negociaciones
- Acuerdo de Asociación en negociaciones
- Acuerdo Euro mediterráneo que establece una asociación
- Acuerdo Provisional Euro mediterráneo que establece una asociación
- Acuerdo de cooperación; Acuerdo Euro mediterráneo que establece una asociación iniciada
- Acuerdo de asociación y cooperación
- Acuerdo de asociación y cooperación firmado
- Negociaciones sobre un Acuerdo Marco suspendido